



Convenio de Cooperación Académica y Científica para la integración de redes institucionales denominada, Red para el fomento a la prevención de enfermedades odontológicas, que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya, asistido por la M.O. Alma Rosa Rojas García, Coordinadora del Cuerpo Académico de Odontología Preventiva de la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, la Universidad Autónoma de Baja California, representada en este acto por su Secretario General, Mtro. Ricardo Dagnino Moreno, asistido por el Dr. Miguel Alberto Zamudio Gómez, Líder del Cuerpo Académico de Odontología Pediátrica y Ciencias Afines de la Universidad Autónoma de Baja California, los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

Antecedentes:

- I. Que la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Autónoma de Baja California, celebraron Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultura, mismo que a la fecha se encuentra vigente, por lo que con base en dicho documento se suscribe el presente.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

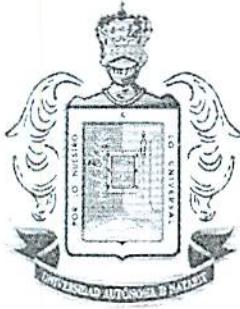
- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación,



desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el Dr. Rubén Bugarín Montoya, comparece al presente acto en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado, apoderado especial para representar a los cuerpos académicos de la Universidad Autónoma de Nayarit en convenios de colaboración académica, científica y cultural que ésta celebre con Instituciones de Educación Superior; tal como lo acredita con la escritura pública No. 6379, Tomo Quincuagésimo octavo, libro U, de fecha 27 de noviembre de 2007 expedida por el Lic. Gonzalo Macías Carlo, titular de la Notaría Pública No. 3 de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Cuerpo Académico y Grupo de Investigación de Odontología preventiva de la Universidad Autónoma de Nayarit:
- V. Que es un Cuerpo Académico en formación, perteneciente al Área de Ciencias de la Salud con número de registro UAN-CA-45 de la Universidad Autónoma de Nayarit, registrado ante PROMEP-SES, integrado por los M.O. Alma Rosa Rojas García, Rafael Rivas Gutiérrez, Rogelio Díaz Peña, Fernando Sigifredo Pérez Covarrubias, y el M.S.P. Jaime Fabián Gutiérrez Rojo, cuyo objetivo principal es la consolidación del propio cuerpo académico y el desarrollo de la LGAC que trabaja, mediante la conformación de redes con cuerpos académicos afines, así como la formación de recursos humanos para la investigación y docencia en ciencias de la salud que contribuyan al bienestar social en la región y el país.

[Handwritten signatures and initials]



- VI. La Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que desarrolla este cuerpo académico es: Maloclusiones.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio el ubicado en: Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Declara "La UABC":

- I. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que el Mtro. Ricardo Dagnino Moreno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública 134,860, del Volumen 3509, de fecha 7 de marzo de 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.
- III. Cuerpo Académico y Grupo de Investigación de Odontología Pediátrica y Ciencias Afines de la Universidad Autónoma de Baja California:

Que es un Cuerpo Académico en formación, perteneciente al Área de Ciencias de la Salud, con número de registro UABC-CA 189, de la Universidad Autónoma de Baja California registrado ante PROMEP-SES, integrado por el Dr. Miguel Alberto Zamudio Gómez, la Dra. Irma Alicia Verdugo Valenzuela, y M.O. Carlos Fregoso



Guevara, cuyo objetivo principal es la consolidación del propio cuerpo académico y el desarrollo de la LGAC que trabaja, mediante la conformación de redes con cuerpos académicos afines, así como la formación de recursos humanos para la investigación y docencia en ciencias de la Salud que contribuyan al bienestar social en la región y el país.

- IV. La Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que desarrolla este cuerpo académico es: Odontología Pediátrica.
- V. Que tiene su domicilio legal en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

Declaran "Las Partes":

- I. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, con el fin de conjuntar acciones, recursos humanos y materiales para integrar una Red Interinstitucional entre las Universidades Autónomas de Nayarit y de Baja California.
- II. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

Cláusulas:

Primera: El objeto del presente convenio es la cooperación académica entre los cuerpos académicos y grupos de investigación, a fin de llevar a cabo proyectos enfocados a la dirección y codirección de tesis de licenciatura y posgrado, relacionados a los programas académicos impartidos por ambas instituciones, así como la vinculación académica en proyectos de investigación que aborden las problemáticas enfocadas a las temáticas de



la red para el fomento a la prevención de enfermedades odontológicas, además de las siguientes acciones:

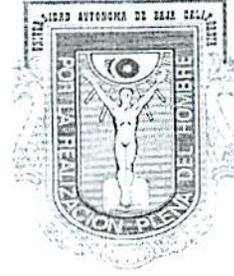
1. Formación de recursos humanos.
2. Publicaciones conjuntas de resultados de investigación.
3. Impartición de cursos, conferencias y talleres de actualización relacionados con las LGAC.
4. Dirección y codirección tesis y trabajos recepcionales.
5. Movilidad de estudiantes y docentes.
6. Las demás que sean necesarias.

Segunda: Los cuerpos académicos y grupos de investigación participantes en el presente convenio, se obligan a presentar por escrito actas de reunión y un programa específico de trabajo anual a más tardar en el mes de enero del año correspondiente, describiendo con precisión las actividades a desarrollar, así como los datos y documentos que de manera indubitable determinen las causas, fines y alcances de cada acción.

Tercera: Cada una de las partes está en libertad de gestionar aportaciones ante organizaciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, para la realización de las acciones del programa específico de trabajo, en caso de que los recursos para tales acciones no puedan ser aprobados total o parcialmente de manera conjunta y equitativa por las partes.

Cuarta: Para los efectos de la coordinación, comunicaciones oficiales y atención de todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, "Las Partes" acuerdan nombrar como responsables técnicos a los siguientes:

Por "La UABC" al Dr. Miguel Alberto Zamudio Gómez y por "La UAN" a la M.O. Alma Rosa Rojas García.



Quinta: Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Sexta: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, corresponderá al cuerpo académico y/o grupo de investigación que haya realizado el trabajo, que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad de los respectivos derechos. Ninguna de las partes publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra; y la publicación, una vez acordada, se hará dándose el crédito y reconocimiento a la cooperación entre los cuerpos académicos y grupos de investigación involucrados.

Séptima: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Octava: El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Las partes o una de ellas, podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a que surta efectos dicha notificación; no obstante lo anterior, se comprometen a cumplir con las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo para evitar los posibles perjuicios que se generan ante tal determinación.

Novena: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

A
L
A
J



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Universidad Autónoma de Nayarit

Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado

Universidad Autónoma de Baja
California

Mtro. Ricardo Dagnino Moreno
Secretario General

Tepic, Nayarit; México

A los 28 días del mes de 03 de
2012

M.O. Alma Rosa Rojas García
Coordinadora del Cuerpo Académico de
Odontología Preventiva

Mexicali, Baja California; México

A los ____ días del mes de ____ de
2012

Dr. Miguel Alberto Zamudio Gómez
Líder del Cuerpo Académico de
Odontología Pediátrica y Ciencias Afines

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO